

na Militar Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1636, que aprueba la Resolución Nº 152—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9394, del 25 de marzo de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1636

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS FARMOQUIMICAS. C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 30—71—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1971, aprobada en virtud del Decreto Nº 900 del 12 de abril del mismo año, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 279, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 152—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de octubre de 1975, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 152—75—MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIAS FARMOQUIMICAS, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, con exoneración de un 90 %, para la fabricación de productos éticos farmacéuticos, mediante la Resolución Nº 30—71—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de febrero de 1971, aprobada en virtud del Decreto Nº 900 del 12 de abril del mismo año, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución Nº 30—71—C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución Nº 30—71—C, para incluir en la clasificación que disfruta la firma INDUS-

TRIA FARMOQUIMICAS, C. POR A., por el resto del período y en la misma proporción del 90%, los siguientes artículos:
Cantidades anuales Nombre de los artículos

200	Kilos sabores (ácido cítrico, aceite esencial eucaliptol, aceite esencial de rosas, aromas de frambuesas, fresa, licores, limón de áfrica, menta soluble, moscatini, naranja jugo, piña, pomegrenate).
100	Kilos colorantes (amarillo No. 5, No. 6, No.7, rojo No. 2 y No. 22 y verde menta)
100	Kilos productos químicos (aceites esenciales y pectina cítrica)
2,000	Litros alcoholes
200	Litros acetona
4,000	Kilos extracto de Malta
100	Kilos almidón de maíz
100	Kilos talco USP.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 900.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta y un día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo In-

dustrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 31 de octubre de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 900, de fecha 12 de abril de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1637, que aprueba la Resolución N° 142—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9394, del 25 de marzo de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1637

CONSIDERANDO que la empresa EMPRESAS PRO-DESARROLO, C. POR A., (PRODESA), fué clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N° 64—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 5 de junio de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 5264, del 23 de julio del mismo año, ha pedido aumento de varios de los artículos que figuran en su clasificación, para la ampliación de su producción;